

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES CON RELACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO NO. 958

(QUE MODIFICA Y ADICIONA EL  
REGLAMENTO DE TRÁNSITO)

**Emergencias:**

Llame a **MAPFRE SI24** al  
**390-9090 / 800-9090**

### 1. ¿QUÉ DEBO TENER PRESENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO?

Por un lado, que a partir del 1 de febrero de 2011 entra en vigor el nuevo decreto que reglamenta los accidentes de tránsito menores y por otra parte, que dentro de su vehículo deberá mantener un Formato Único y Definitivo, una copia de la póliza de seguro de su vehículo, así como el mismo Reglamento de Tránsito y copia del Registro Único Vehicular.

### 2. ¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO MENOR?

Es toda colisión donde dos o más vehículos involucrados en la misma puedan ser desplazados de la vía por sus propios conductores, sin ningún tipo de auxilio mecánico (reparaciones o grúas) y que los ocupantes de los vehículos involucrados en la colisión o de terceros afectados por el accidente, no resulten con algún tipo de herida o lesión física.

### 3. ¿QUÉ ES EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO Y PARA QUÉ SIRVE?

Es un documento que debe completar todo conductor que esté involucrado en un accidente de tránsito menor en donde, además de solicitar que se completen las generalidades de los vehículos involucrados en la colisión y de sus conductores, le brinda la posibilidad, a cualquiera de los conductores, a que acepte voluntariamente su responsabilidad por la colisión ocurrida. Este formato no es necesario completarlo cuando en el accidente haya(n) herido(s) o persona(s) lesionada(s) o cuando los daños ocasionados a alguno de los vehículos involucrados sean tales que no puedan ser desplazados sin la ayuda de una grúa o de reparaciones o cuando el accidente sea contra un objeto fijo.

### 4. ¿QUÉ TENGO QUE HACER SI SUFRO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO MENOR?

Los pasos que debe de seguir son los siguientes, manteniendo el orden en el que aquí se detalla:

- Reportar el accidente a **MAPFRE|PANAMÁ** al 390-9090.
- De no haber aceptación de responsabilidad del accidente, por ninguno de los conductores involucrados en la colisión, llamar al 311 (cabina de la Policía Nacional) para reportar el accidente y esperar al oficial de tránsito para levantar el parte policivo.
- Tomar fotografías o videos de la colisión y de los vehículos involucrados en ella, utilizando las herramientas que tenga a su disposición (opcional).

Completar el Formato Único y Definitivo e intercambiarlo con el(o los) otro(s) conductor(es).

- Una vez completados los pasos anteriores, desplace el vehículo fuera de la vía para esperar al oficial de tránsito (de haberse solicitado) o de lo contrario, si no hubo necesidad de esperar al oficial de tránsito, usted podrá retirarse.

### 5. ¿QUÉ PASA SI POSTERIOR AL ACCIDENTE MI VEHÍCULO NO SE PUEDE MOVILIZAR O SI ALGUNO DE LOS OCUPANTES DE MI VEHÍCULO (O DE LOS OTROS VEHÍCULOS O TERCEROS AFECTADOS) SUFRE(N) UNA HERIDA O LESIÓN CORPORAL?

En esta situación estamos frente a un accidente de tránsito que no es menor y debe seguirse el procedimiento normal al que todos estábamos acostumbrados. Es decir, llamar a **MAPFRE|PANAMÁ** al 390-9090, reportar el accidente al 311 y esperar al inspector de tránsito, antes de mover cualquier vehículo.

### 6. ¿QUÉ PASA SI NO CUENTO CON EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE?

El Decreto establece la obligatoriedad de portar dicho documento en su vehículo, pero no indica sanción al no poseerlo. Si alguno de los otros conductores cuenta con uno, completen dicho formulario, firmenlo y por algún medio, obtenga tantas copias fieles de dicho documento como conductores involucrados exista. Si ninguno de los otros conductores mantiene un Formato Único y Definitivo en su vehículo, le recomendamos que solicite ayuda a una persona para que acceda a la página web de **MAPFRE|PANAMÁ** para descargar el formato e imprima varias copias para usted. El último recurso que usted tiene es esperar a que llegue el representante de **MAPFRE|PANAMÁ** (una vez reportado el accidente al 390-9090) para que le proporcione copias del formato (este último servicio está limitado a ciertas zonas geográficas).

### 7. ¿CÓMO SE HACE EL INTERCAMBIO DEL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO CON LOS OTROS CONDUCTORES INVOLUCRADOS EN EL ACCIDENTE?

Una vez que usted haya terminado de completar el formato, recabe la información de el (los) conductor(es), apoyándose de la información contenida en los documentos oficiales que la(s) otra(s) parte(s) le suministre(n); es decir, la copia del Registro Único Vehicular, copia de la póliza y licencia. Una vez finalizado lo anterior, recabe la firma de él (los) otro(s) conductor(es), tal como allí se solicita y entréguele una copia del formato al (a los) conductor(es) involucrado(s). Las fotos o videos que usted eventualmente haya tomado deberán ser entregadas, personal o electrónicamente, a la presentación de su reclamo en **MAPFRE|PANAMÁ**, junto con el Formato Único y Definitivo firmado por cada uno de los conductores.

### 8. ¿QUÉ PASA SI NINGUNO DE LOS CONDUCTORES ACEPTAMOS LA RESPONSABILIDAD EN EL ACCIDENTE?

De no haber aceptación de responsabilidad del accidente, por ninguno de los conductores involucrados en la colisión, siga los pasos enunciados en la pregunta 4 y ponga especial énfasis en el punto "b".

### 9. ¿QUÉ PASA SI, AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, NO CUENTO CON HERRAMIENTAS QUE PERMITAN DOCUMENTAR VISUALMENTE EL MISMO?

Si alguno de los otros conductores involucrados en el accidente tiene las herramientas para documentar visualmente el accidente, pídale a este conductor que las comparta con usted por la vía electrónica; para ello asegúrese que las fotos que él haya tomado documenten visualmente todo el accidente. En su defecto, si no hay herramientas que lo permitan documentar visualmente, haga un croquis o un dibujo, lo más detallado posible, del accidente.

### 10. ¿QUÉ PASA SI HAY MÁS DE UN VEHÍCULO, ADEMÁS DEL MÍO, INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE?

El procedimiento es el mismo que se tiene que seguir como si fuesen sólo dos vehículos involucrados en el accidente. Lo único que cambiará es que tendrán que recabar la información del resto de los conductores, así como sus firmas y repartir más de una copia del Formato Único y Definitivo entre el resto de los conductores.

### 11. ¿QUÉ DEBO VALIDAR DEL FORMULARIO QUE RECIBA DEL OTRO CONDUCTOR CUANDO SE HAGA EL INTERCAMBIO?

Usted debe leer todo el formulario que le estén entregando antes de plasmar su firma. Deberá verificar que se hayan completado todos los campos que debieron ser llenados, específicamente los datos relacionados con todos los conductores involucrados, así como de la información de los propietarios de todos los vehículos involucrados, sin dejar a un lado la información específica de los mismos vehículos que participaron en el accidente (validar la información contra la licencia, la copia del Registro Único Vehicular y la copia de la póliza de cada uno de los conductores involucrados). Poner especial atención en la última sección del formato en la que se establece la responsabilidad para alguno de los conductores. Entre más información exista, más fácil será para la compañía de seguros atender el reclamo.

### 12. ¿EN QUÉ CASOS NO DEBO DESPLAZAR MI VEHÍCULO FUERA DE LA VÍA?

- cuando haya heridos o lesionados como producto del accidente; o
- cuando alguno de los vehículos involucrados en el accidente no puedan ser desplazados por sus propios conductores, sin ningún tipo de auxilio mecánico (grúa o reparación); o
- cuando el accidente sea una colisión contra un objeto fijo.

### 13. ¿QUÉ PASA SI NO DESPLAZO MI VEHÍCULO FUERA DE LA VÍA?

Si no ocurre alguna de las circunstancias enunciadas en la pregunta 12, deberá desplazar su vehículo fuera de la vía. De lo contrario, incurriría en una multa de B/.50.00.

### 14. ¿QUÉ DEBO TENER PRESENTE, EN TODO MOMENTO, SI ACEPTO LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE A TRAVÉS DE LO QUE INDIQUÉ EN EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO?

Si usted está completamente convencido de su responsabilidad en el accidente, así deberá indicarlo en el Formato Único y Definitivo, marcando la casilla correspondiente. De lo contrario, no se arriesgue a aceptar una responsabilidad de lo ocurrido cuando quepa alguna duda razonable de que usted no sea el responsable, en cuyo caso, siga los pasos establecidos en la pregunta 4, con especial énfasis en el punto "b".

### 15. ¿QUÉ PASA SI SOY INCAPACITADO Y NO PUEDO UTILIZAR MIS MANOS PARA COMPLETAR EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO?

Pídale a una persona de su confianza que complete debidamente el documento y tome en consideración lo anotado en el punto 11. Recuerde quedarse con una copia del formato. La persona que le ayude fungiría como testigo en caso de cualquier duda que pueda surgir a consecuencia del reclamo presentado a MAPFRE|PANAMÁ.

### 16. ¿QUÉ PASA SI EL OTRO CONDUCTOR SE RESISTE A INTERCAMBIAR EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO?

Siga los pasos enunciados en la pregunta 4 y ponga especial énfasis en el punto "b".

### 17. ¿QUÉ PASA SI EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE MI PROPIEDAD SE DECLARÓ CULPABLE EN EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO Y YO, COMO ASEGURADO Y DUEÑO DEL VEHÍCULO, NO ESTOY DE ACUERDO CON DICHA DECISIÓN?

Usted puede objetar la información contenida en dicho formato y para ello, podrá presentar la objeción directamente en el Juzgado de Tránsito de turno o ante la Autoridad Municipal en aquellos Distritos donde no exista Juzgado de Tránsito, en un plazo no mayor a ocho (8) días posteriores al accidente. De lo contrario, podemos proveerle el servicio a través de nuestro departamento de Reclamos de Automóvil de MAPFRE|PANAMÁ, para lo cual, debemos contar con dicha objeción de su parte, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario posteriores al accidente, para que nosotros podamos remitir la objeción formal a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en el tiempo perentorio que establece el Decreto.

### 18. ¿QUÉ PASA SI LAS LESIONES CORPORALES SE MANIFIESTAN EN MÍ O EN ALGUNO DE MIS PASAJEROS DESPUÉS DE HABER SUFRIDO UN ACCIDENTE?

Usted puede objetar la información contenida en dicho formato y para ello, podrá presentar la objeción directamente en el Juzgado de Tránsito de turno o ante la Autoridad Municipal en aquellos Distritos donde no exista Juzgado de Tránsito, en un plazo no mayor a ocho (8) días posteriores al accidente. De lo contrario, podemos proveerle el servicio a través de nuestro departamento de Reclamos de Automóvil de MAPFRE|PANAMÁ, para lo cual, debemos contar con dicha objeción de su parte, junto con las pruebas médicas, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, posteriores al accidente, para que nosotros podamos remitir la objeción formal a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en el tiempo perentorio que establece el Decreto.

### 19. ¿ES NECESARIO COMPLETAR EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO EN LOS CASOS DE COLISIÓN CONTRA OBJETO FIJO O EN LOS CASOS DE VUELCO?

No. Siga los pasos enunciados en la pregunta 4, con excepción de los pasos detallados en los puntos "d" y "e".

### 20. ¿QUÉ PASA EN LOS CASOS DONDE ALGÚN OTRO VEHÍCULO QUE PARTICIPÓ EN LA COLISIÓN SE DA A LA FUGA?

Anote la placa del vehículo que se dio a la fuga y siga los pasos enunciados en la pregunta 4, con especial atención al inciso "b" y omita el paso detallado en el punto "d".

### 21. ¿CUÁNDO DEBO LLAMAR AL 311 (CABINA DE LA POLICÍA NACIONAL)?

- cuando ninguno de los conductores involucrados acepte la responsabilidad en el accidente; o
- cuando haya heridos o lesionados como resultado del accidente; o
- cuando alguno de los vehículos involucrados en la colisión no pueda ser desplazado de la vía por su conductor, sin ningún tipo de auxilio mecánico (reparaciones o grúas); o
- cuando alguno de los conductores de los vehículos involucrados en el accidente no presente una póliza de seguro vigente; o
- cuando, a su criterio, alguno de los conductores de los vehículos involucrados en la colisión presente conducta agresiva o violenta, tenga aliento alcohólico o un estado alterado de consciencia o se resista a cooperar en el proceso.

### 22. ¿CUÁNDO DEBO LLAMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS?

Siempre que usted tenga un accidente vehicular, de cualquier tipo, deberá llamar a MAPFRE|PANAMÁ.

### 23. ¿QUÉ PASA SI NO LLAMO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA REPORTAR EL ACCIDENTE?

Usted se arriesga a que MAPFRE|PANAMÁ tenga todo el sustento legal para declinar el reclamo.

### 24. ¿CÓMO PUEDO TENER ACCESO AL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO?

Puede descargarlo de la página web de MAPFRE|PANAMÁ.

### 25. ¿QUÉ DEBO PORTAR EN LA GUANTERA DE MI VEHÍCULO?

Debe portar el Reglamento de Tránsito, al menos tres copias del Formato Único y Definitivo, una copia de la póliza vigente del auto y una copia del Registro Único Vehicular.

### 26. ¿QUÉ PASA SI MI PÓLIZA DE AUTOMÓVIL NO ESTÁ AL DÍA EN SUS PAGOS CUANDO OCURRE EL ACCIDENTE?

Usted corre el riesgo que su reclamo no esté cubierto por falta de pago en la prima y además, que sea merecedor a una multa de B/.100.

### 27. ¿QUÉ PASA SI LA COLISIÓN OCURRE EN UN ÁREA "ROJA"?

Le sugerimos que siga los siguientes pasos:

- Reporte el accidente a MAPFRE|PANAMÁ.
- Tome fotografías o videos de la colisión y de los vehículos involucrados en ella, utilizando las herramientas que tenga a su disposición.
- Una vez finalizado este procedimiento, desplace su vehículo a un área segura.
- Complete el Formato Único y Definitivo e intercámbielo con el(o los) otro(s) conductor(es).
- De no haber aceptación de responsabilidad del accidente, por ninguno de los conductores involucrados en la colisión, llamar al 311 (cabina de la Policía Nacional) para reportar el accidente y esperar al oficial de tránsito para levantar el parte policivo.

### 28. ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE PRESENTAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL MOMENTO DE PRESENTAR EL RECLAMO?

Además de los documentos habituales que establece la póliza, lo único adicional es que usted debe proporcionarnos el Formato Único y Definitivo y las fotos o videos captados del accidente, para que MAPFRE|PANAMÁ pueda iniciar con los trámites del reclamo.

### 29. ¿QUÉ DEBO TENER PRESENTE AL MOMENTO DE RETIRARME DEL LUGAR DEL ACCIDENTE?

Tiene que asegurarse que, al final de todo el proceso, usted se haya quedado con una copia del Formato Único y Definitivo firmado por todos los conductores involucrados, con las fotos o videos de la colisión y si existió la necesidad de esperar al oficial de tránsito, deberá cerciorarse de tener la boleta de citación. Estos documentos deberán ser entregados a la compañía de seguros al momento de someter su reclamo.

*Nota: Esta es una interpretación que hace MAPFRE|PANAMÁ del Decreto Ejecutivo No. 958 (de 10 de diciembre de 2010), tomando como base el Decreto y las reuniones de homologación sostenidas con funcionarios de la ATTT. Este documento no crea responsabilidad alguna para MAPFRE|PANAMÁ por las acciones u omisiones en las que haya incurrido el asegurado por su observancia.*